
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DFG-HACIENDA Y FINANZAS

Orden Foral 1156/2008, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el modelo 039 de comunicación de datos correspondiente al régimen especial de Grupo de Entidades en el IVA.

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 1.156/2008, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el modelo 039 de comunicación de datos correspondiente al régimen especial de Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La modificación introducida en relación con la opción para solicitar la devolución del saldo a favor del contribuyente existente al término de cada período de liquidación en el Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo desaparecer, en consecuencia, el registro de exportadores y otros operadores económicos, así como su régimen específico de devolución de cuotas, obliga a modificar el modelo 039 de comunicación de datos correspondiente al régimen especial de Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, al objeto de incluir en el mismo la posibilidad de optar por dicho procedimiento de devolución, mediante la inscripción en el registro de devoluciones mensuales.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo 039.

Uno. Se aprueba el modelo 039 de «Comunicación de datos relativa al régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido», que figura como Anexo a la presente Orden Foral. Dicho modelo consta de dos ejemplares:

- Ejemplar para la Administración y,
- Ejemplar para el interesado.

Dos. El modelo 039 será presentado por quien tenga la consideración de entidad dominante del grupo de entidades, según lo dispuesto en el artículo 163 quinquies.dos del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se utilizará para comunicar la aplicación del régimen especial previsto en el Capítulo IX del Título IX del referido Decreto Foral 102/1992, así como, en su caso, la opción establecidas en el artículo 163 sexies.cinco del citado Decreto Foral 102/1992, en cuyo caso, podrá comunicar también la opción por la aplicación de la regla de prorata especial a que se refiere el artículo 103.dos.1.º del Decreto Foral 102/1992, en relación con el sector diferenciado de las operaciones intragrupo, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.bis apartados 1, 2 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre. Asimismo, la renuncia a la opción regulada en el artículo 163.sexies.cinco del Decreto Foral 102/1992 se formalizará por medio de la presentación del modelo 039.

Así mismo, a través del modelo 039 la entidad dominante podrán solicitar la inscripción en registro de devolución mensual regulado en el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, a efectos de ejercitar el derecho a la devolución establecida en dicho artículo.

Tres. La entidad dominante también deberá presentar el citado modelo 039 para realizar la comunicación anual prevista en el apartado 4 del artículo 61.bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuando se produzca cualquier modificación que afecte a las entidades del grupo que apliquen el régimen especial, y en el supuesto de renuncia a la aplicación del citado régimen.

Artículo 2. Formas y lugar de presentación del modelo 039.

Uno. El modelo 039 podrá presentarse en soporte papel o por transmisión telemática, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado dos siguiente.

Dos. La presentación a través de transmisión telemática será preceptiva para las entidades del grupo de entidades que estén inscritas en el registro de sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido de devolución de cuotas al término de cada periodo de liquidación, previsto en el anteriormente mencionado artículo 30 del Reglamento del Impuesto, así como para las entidades que, aun no estando inscritas en dicho registro, estén incurso en los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de la Orden Foral 1.002/2008, de 18 de noviembre, por la que se establece la obligación a determinados obligados tributarios de presentar declaraciones y autoliquidaciones tributarias mediante su remisión telemática a través del empleo de firma electrónica reconocida y el correspondiente procedimiento.

Tres. La presentación en papel de la declaración modelo 039 se llevara a cabo en el Servicio de Impuestos Indirectos de la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 039.

La presentación del modelo 039 se efectuará, con carácter general, en el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deban surtir efecto las opciones o renunciaciones que se comuniquen a través del mismo, con las siguientes excepciones:

a) Cuando se produzcan modificaciones a lo largo del año que afecten a las entidades del grupo que aplican el régimen especial, se presentará dentro del plazo establecido para la presentación de la autoliquidación correspondiente al periodo de liquidación en que se produzca la modificación.

b) En los supuestos de inicio de actividades empresariales o profesionales o de inicio de una actividad que constituya un sector diferenciado respecto de otras que venían desarrollando con anterioridad empresarios o profesionales que formen parte de un grupo de entidades y que hayan ejercido la opción establecida en el artículo 163.sexies.cinco del Decreto Foral 102/1992, si optan por la aplicación de la regla de prorata especial a que se refiere el artículo 103.dos.1.º del Decreto Foral 102/1992 en relación con el sector diferenciado de las operaciones intragrupo, la entidad dominante del grupo presentará el modelo 039 comunicando dicha opción dentro del plazo establecido para la presentación de la autoliquidación correspondiente al periodo en el que se produzca el comienzo de la realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a tales actividades.

c) En el supuesto de que en el mes de diciembre se produzca la incorporación de cualquier entidad a un grupo que aplique el régimen especial, la comunicación de esta circunstancia se realizará presentando el modelo 039 en el periodo comprendido entre la fecha de incorporación de la citada entidad al grupo hasta el 20 de enero siguiente.

d) Cuando en un grupo que viniera aplicando el régimen especial se incorporen entidades de nueva creación, la entidad dominante del grupo comunicará esta circunstancia presentado el modelo 039 dentro del plazo establecido para la presentación de la autoliquidación correspondiente al periodo de liquidación en el que se haya producido la incorporación.

e) La entidad dominante de un grupo que vaya a optar por la aplicación del régimen especial del grupo de entidades en el que todas ellas hayan acordado, asimismo, solicitar la inscripción en el registro, deberá presentar la solicitud conjuntamente con la opción por dicho régimen especial, en la misma forma, lugar y plazo que ésta, surtiendo efectos desde el inicio del año natural siguiente. En el supuesto de que los acuerdos para la inscripción en el registro se adoptaran con posterioridad, la solicitud deberá presentarse durante el plazo de presentación de las autoliquidaciones periódicas, surtiendo efectos desde el día siguiente a aquél en el que finalice el periodo de liquidación de dichas autoliquidaciones.

La presentación de solicitudes de inscripción en el registro fuera de los plazos establecidos conllevará su desestimación y archivo sin más trámite que el de comunicación al sujeto pasivo.

Las solicitudes de baja en el registro se presentarán en el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Sujetos obligados a presentar por vía telemática mediante firma electrónica reconocida hasta la entrada en vigor de la Orden Foral 1.002/2008.

En tanto surta efectos la Orden Foral 1.002/2008, de 18 de noviembre, por la que se establece la obligación a determinados obligados tributarios de presentar declaraciones y autoliquidaciones tributarias mediante su remisión telemática a través del empleo de firma electrónica reconocida y el correspondiente procedimiento, aquéllos obligados tributarios que hayan relacionado en el modelo 190 correspondiente al ejercicio 2007, presentado en la Diputación Foral de Gipuzkoa, 25 o más registros de declarados correspondientes a abonos en concepto de rendimientos del trabajo, estarán obligados a presentar el modelo 039 por vía telemática y mediante el empleo de firma electrónica reconocida.

Segunda. Inscripción en el Registro de devoluciones mensuales.

Exclusivamente para las inscripciones en el registro de devolución mensual que hayan de surtir efectos desde el 1 de enero del año 2009, el plazo general de solicitud de inscripción previsto en el primer párrafo de artículo 30.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, será hasta 30 de enero de ese año.

Tercera. Renuncia al régimen especial del grupo de entidades.

Las entidades que hayan optado por la aplicación del régimen especial de grupo de entidades acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 163 sexies del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, podrán renunciar al mismo hasta el 31 de enero de 2009, sin que a estos efectos sea de aplicación el plazo de tres años a que se refiere dicho artículo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden Foral y, en particular, la Orden Foral 1.311/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 039 de comunicación de datos, correspondiente al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Donostia-San Sebastián, a 29 de diciembre de 2008—El diputado foral del Departamento, Pello Gonzalez Argomaniz.